



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2009

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CABENAVE S.A. -
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer dia del mes de abril del año dos mil nueve, ante mí, abogado PEDRO ENRIQUEZ LEON, Notario Suplente Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor CESAR ARTURO NAVEDA MASSUH, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; y, por otra parte, el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, abogado, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CABENAVE S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada CABENAVE S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad

manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse CESAR ARTURO NAVEDA MASSUH y el señor SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios

Derechos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina CABENAVE S.A., tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) Compra, venta, elaboración, preparación, distribución de todo tipo de alimentos aptos para el consumo humano como bebidas, batidos, helados, snacks, desayunos, almuerzos, meriendas, platos a la carta dentro y a domicilio desde sus locales comerciales, tales como frutería, heladería, cafetería, despensa, bar, soda bar, comedores, restaurantes; b) La compra, venta, importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos aptos para consumo humano, animal y vegetal; c) Administración de bares, cafeterías, cybers, locutorios, discotecas, clubes, comedores, restaurantes, supermercados, locales comerciales, moteles y hoteles; d) La prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, contable, financiero, tributario, administrativo y tecnológico; e) El diseño, marketing, mercadeo, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, sea esta a través



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de prensa, radio, televisión, Internet y celular; f) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, así como la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de bienes y productos relacionados con las telecomunicaciones, y la instalación, mantenimiento, fabricación, reparación de redes, equipos, sistemas, centrales relacionados con esta letra; g) El diseño, decoración, remodelación, regeneración, planificación, supervisión, construcción y fiscalización de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, condominios, centros comerciales, industriales, residenciales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; h) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de computadoras, hardware, software, memorias internas y extraíbles, componentes y piezas, artefactos, equipos, cables y accesorios; i) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, oficina, industria y construcción; j) La compra, venta, importación, exportación de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; k) Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; l) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales; ll) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; m) La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; n) El análisis, inspección, control,

desarrollo y explotación de productos agrícolas en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; ñ) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; o) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar, para el efecto podrá utilizar, comprar, vender, importar los instrumentos, maquinarias y vehículos necesarios para el pleno cumplimiento de esta actividad; p) La crianza, control, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; q) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos y sus derivados; r) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; s) La reparación, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos terrestres, acuáticos y aéreos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; t) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos naturales, medicinales, farmacéuticos y químicos; u) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la construcción, industria, oficinas y viviendas en general; v) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; w) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.- El capital

autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que

se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS

ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá

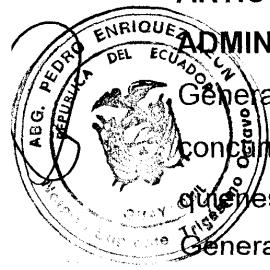
anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **César Arturo Naveda Massuh** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

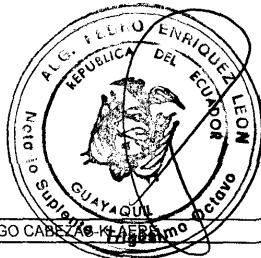
PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el abogado Santiago Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado**





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

25 de Marzo de 2009

Mediante comprobante No.

215139326

, el (la) Sr.(a)(la)

AB. SANTIAGO CABEZAS-KLAERE

con CI #

0910126341

consignó en este Banco la cantidad de

200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CABENAVE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1	CESAR ARTURO NAVEDA MASSUH	100.00
2	SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE	100.00
	TOTAL	200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
Jennifer Jette Haz Silva
Ejecutivo Negocios
Agencia Centro Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO
ESTADÍSTICO Y CENSOS

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 091309570-9
NAVEDA MASSUM CESAR ARTURO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 MAYO 1982
015- 0195 06177 M.
GUAYAS / GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 2 1982



ECUATORIANA*****

E333313222

SOLTERO

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CESAR NAVEDA

CRUZ MASSUM

GUAYAQUIL

11/08/2017

11/08/2005

REN 1191517

GVE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0034

0913095709

NÚMERO

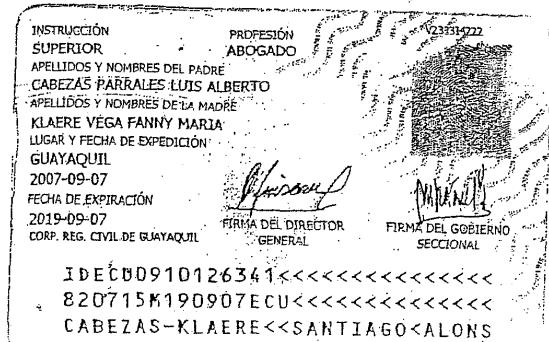
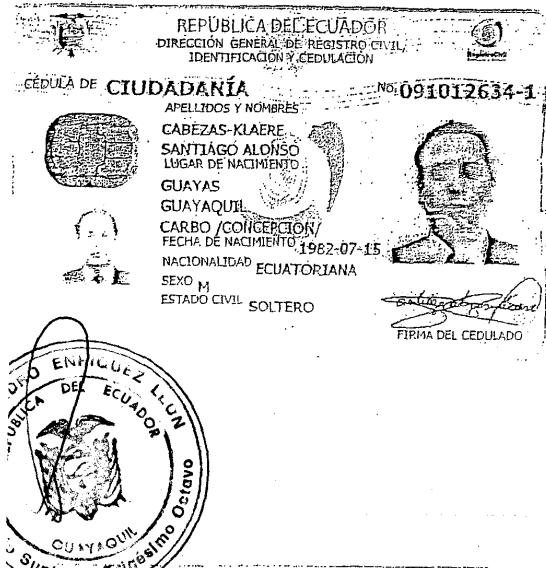
CEUDULA

NAVEDA MASSUM CESAR ARTURO

GUAYAS
PROVINCIA
EL NORDO PAR ALBO
PARROQUIA

VOTACION
CANTON
FIRMA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Santiago Cabezas-Klaere.- Registro número doce mil
setecientos dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos
habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo
el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda
esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban
la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CESAR ARTURO NAVEDA MASSUH
C.C.: 0913095709
C.V.: 023-0034

SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0910126341
C.V.: 028-0136

P. E. L.
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO OCTAVO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 DE ABRIL DEL 2009

P. E. L.
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON.
NOTARIO SUPLENTE



RAZON:

DEPARTAMENTO
NÚMERO 00002012
FACULTAD
NOTARIA
XV
FUE SUSCRITA
EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ-
DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS, SR.
RAFAEL MENDOZA AVILES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS, DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2.009, POR LO QUE HA
QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CABENAVE S.A. LA MISMA QUE
FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 01 DE ABRIL DE 2.009.

~~GUAYAQUIL, ABRIL 14 DEL 2.009~~

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 16.367
FECHA DE REPERTORIO: 15/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:53



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha quince de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002017, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, RAFAEL MENDOZA AVILÉS, el 9 de Abril del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CABENAVE S.A., de fojas 39.387 a 39.400, Registro Mercantil número 6.940.

ORDEN: 16367



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008558

Guayaquil, - 5 MAY 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CABENAVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M' or 'MM'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL